

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 30 de Abril de 2019
Oficio: CCMX/IL/MGMR/0020/2019

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 2 de mayo del año en curso, el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mismo que se adjunta al presente escrito:

- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EFECTO DE QUE REALICE LAS CONTRATACIONES NECESARIAS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS CLINICAS 21 Y 25 PERTENECIENTES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Lo anterior para los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Stamp: 3º0 ABR 2019
Folio: 00004497
Hora: 14.25
Recibido: [Signature]

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

Ciudad de México a 02 de Mayo de 2019.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, XI, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.; someto a consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EFECTO DE QUE REALICE LAS CONTRATACIONES NECESARIAS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS CLINICAS 21 Y 25 PERTENECIENTES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Contar con salud es uno de los mayores deseos del ser humano, se convierte en algo esencial en nuestras vidas día con día, es así que tener disponibilidad inmediata a los servicios de salud cuando enfermamos, así como poder acceder a tratamientos médicos y ser atendidos de urgencia, son los pilares básicos de nuestro sistema de salud en la Ciudad de México.

El objetivo de las Clínicas pertenecientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, es proveer cuidados de salud asequible y de calidad a sectores sociales vulnerables y poco atendidos en la Ciudad de México, estas clínicas fueron creadas para servir a las necesidades de las comunidades locales.

Tras el sismo del que fuimos objeto en la Ciudad de México el 19 de septiembre de 2017, varias clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social fueron dañadas, pero en específico las Clínicas 21 y 25 sufrieron grandes estragos que desencadenaron en el cierre de las mismas.

Es así que la Clínica 21 ubicada en Francisco del Paso y Troncoso 281, en la Colonia Jardín Balbuena en la Alcaldía de Venustiano Carranza, ha dejado de dar servicio a todos sus derechohabientes en virtud de no existir condiciones de seguridad para los mismos.

Por su parte la Clínica 25, ubicada en Calzada Ignacio Zaragoza, cerró sus puertas y no brinda el servicio desde el 13 de octubre de 2018 pues se preveía la demolición del inmueble debido al sin número de daños que el desafortunado sismo dejó.

Por ello, personal y usuarios de las clínicas 21 y 25 fueron reubicados para garantizar la seguridad del inmueble, de los derechohabientes, médicos y personal en general luego de la disposición de Protección Civil sobre ambos inmuebles.

Autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social ha detallado que la decisión del cierre de las clínicas, fue tomada como conclusión de los peritajes realizados al inmueble en la conciliación de daños llevada a cabo entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la aseguradora, como consecuencia del estado físico que actualmente presentan los inmuebles.

En este orden de ideas y a pesar de la puesta en marcha de un plan de acción para garantizar la continuidad de la atención de los servicios de urgencia y las consultas programadas de especialidades, es de inminente necesidad que estas clínicas vuelvan a abrir sus puertas en atención al intrínseco derecho que tiene los ciudadanos de acceder a un servicio de salud oportuno.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que como Diputados tenemos el compromiso de gestionar por una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad de México, así como realizar las acciones pertinentes para que a los mismos se les garantice el acceso a la salud.

SEGUNDO. Que el Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de la Ley del Seguro Social, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 251 da la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene dentro de sus facultades y atribuciones, el realizar toda clase de actos jurídicos para cumplir con sus fines, así como discutir y aprobar el proyecto de presupuesto de ingreso y egresos, así como las modificaciones al mismo que someta a su consideración el Director General, preceptos legales que se transcriben para pronta referencia:

Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

IV. En general, realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como aquéllos que fueren necesarios para la administración de las finanzas institucionales;

VI. Discutir y aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto que someta a su consideración el Director General, así como autorizar adecuaciones al presupuesto aprobado;

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 268 de la ley anteriormente referida, el Director General tendrá la atribución de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con los fines del Instituto Mexicano de Seguridad Social.

QUINTO. Que por su parte, el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace alusión a la posibilidad de que las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, puedan optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

SEXTO.- Que de la misma ley referida en el considerando que antecede, el artículo 41 refiere lo siguiente:

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente.

Las contrataciones a que se refiere este artículo, se realizarán preferentemente a través de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, en los casos previstos en sus fracciones VII, VIII, IX primer párrafo, XI, XII y XV.

SÉPTIMO.- Que por último y de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se desprende lo siguiente:

Artículo 41.- En los supuestos que prevé el siguiente artículo, **las dependencias y entidades**, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

...

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;
- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que realice las contrataciones necesarias para poner en funcionamiento la Clínica 21 del Instituto, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso 281, Colonia Jardín Balbuena en la Alcaldía de Venustiano Carranza.

SEGUNDO. Se exhorta al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que realice las contrataciones necesarias para poner en funcionamiento la Clínica 25 del Instituto, ubicada en Av. Ignacio Zaragoza 1840, Colonia Juan Escutia en la Alcaldía de Iztapalapa.

 **ATENTAMENTE**

